Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda le allegaron requisitos por correo electronico institucional. A Despacho.

Medellín, 17 de febrero de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0266
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LINA MARCELA CHICA ARANGO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00952 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LINA MARCELA CHICA ARANGO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$15.327.192) como capital, incorporado en el pagaré de fecha 22 de marzo de 2016.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 11 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

c. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.121.869) como capital, incorporado en

el pagaré de fecha 16 de marzo de 2016

d. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a

partir del 11 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al

demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto

806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días

para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA

BOHORQUEZ, portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del

Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la

entidad demandante.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán

guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que

eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación

del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b 661f 3ff 211139780 d 4477 e d 68374 b 022 b a e 610f 3b 6 c a 931371 b b f 1 e d 5343 c a a

Documento generado en 17/02/2021 01:41:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 $^{\rm i}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 028 (E)** Hoy **18 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario